MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Expediente Cero Papel Nº 9.342 de 2025

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 7 de agosto de 2025**

RES. EX. Nº **01898/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, mediante carta ingresada por correo electrónico con fecha 23 de julio de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, por medio de Memorándum (D.P.) Nº 1.027/2025, de 29 de julio de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el D.E. Nº 1.023 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas Nº 561 y Nº 3.121, ambas de 2008, Nº 4.158 de 2009, Nº 2.361 de 2012, Nº 1.061 de 2014, Nº 859 de 2015, Nº 1.066 de 2016, Nº 1.869 y Nº 2.873, ambas de 2017, Nº E-2021-323 de 2021, Nº E-2023-13 de 2023, Nº 337 y Nº E-2024-642 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 7 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2024-642 de 2024, de este origen, se aprobó el octavo informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Punta Verde, Región de Antofagasta***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 1.027/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el resuelvo 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-642 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominada ***Punta Verde, Región de Antofagasta***, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1.023 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Ramos Afines, R.U.T. N° 72.407.300-K, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 70, de fecha 10 de septiembre de 1998, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones fareman1000@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Antofagasta y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI